



RESOLUCIÓN No.005-P-GADPR-CHO-AHA-2019

**SR. ANGEL HERNANDEZ, PRESIDENTE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
CHOBO**

CONSIDERANDO:

Que, el COOTAD en su Art. 249 demanda que: el presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- será aprobado el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado solo si en el mismo se asigna por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el presupuesto de ingreso y gastos del GAD PARROQUIAL RURAL CHOBO del año 2019, fue reformado mediante resolución No.003, de fecha 05 de Junio.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2019 se suscribió convenio de cooperación económica No.DI-05-09D17-07960-D entre el ministerio de inclusión económica y social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chobo”, para la implementación de servicios de desarrollo infantil - Centro Infantil Del Buen Vivir – CIBV Mi Pequeño Paraíso.

Que, la nueva denominación para los Centros Infantiles Del Buen Vivir – CIBV es Centros Infantiles de Desarrollo.

Que, en la cláusula tercera.- Obligaciones Del GAD; literal K) del convenio de cooperación económica No.DI-05-09D17-07960-D establece el proceso de contratación de bienes y/o servicios.

Que, el Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Artículo 67.- Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios.

Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria.

Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el INCOP.

Que, es normativa legal el cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior.



Que, en Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Chobo periodo del ejercicio fiscal del año 2019 se encuentra proyectado la IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO CON EL MIES – CENTRO INFANTIL DEL BUEN VIVIR MI PEQUEÑO PARAISO.

Que, con fecha 4 de agosto de 2008 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 14 de octubre del 2013 en el Registro Oficial No. 100 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el 12 de mayo de 2009, se publica en el Registro Oficial No.588 Suplemento, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el departamento de TESORERIA, mediante Certificación Presupuestaria No.002 de fecha 02 de enero del 2019, certifica la disponibilidad de USD \$11.069,10 (Once mil sesenta y nueve con 10/100 más el IVA).

En uso de mis facultades legales,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Aprobar los pliegos del procedimiento de: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – MI PEQUEÑO PARAISO.

ARTICULO 2.- Disponer el inicio del proceso, según cronograma señalado en los pliegos con código **FI-GADPR-CHO-01-2019**.

ARTICULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas.

ARTICULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la web institucional www.parroquiachobo.gob.ec

ARTICULO 5.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción. Parroquia Chobo, a los 05 días del mes de agosto de 2019.

Atentamente,

Angel Hernández
Sr. Angel Hernández
Presidente
G.A.D.P.R CHOBO

Cantón Milagro